

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL****Circular transcribiendo la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría**

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que como suplemento al número del *Boletín Oficial del Estado* en que se inserta la presente Orden circular se publica la relación provisional del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y que a partir del día siguiente a la fecha de dicho número del *Boletín Oficial del Estado* empieza a contarse el plazo de quince días hábiles que concede el artículo 5.º de la citada Orden para entablar reclamaciones, debidamente fundamentadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 48 de fecha de 17 de febrero de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.034

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**Servicio Provincial de Ganadería****Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Pozuelo de Aragón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Herrerías», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «Herrerías», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Chiprana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26

de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa denominada «Boyal», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica, las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 1.013

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

La Orden de 18 de febrero de 1941, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes, establece normas e instrucciones referentes a los impuestos creados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 y 22 del artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre último.

En la misma se concretan y enumeran los artículos gravados con el referido impuesto y se establece que los tipos tributarios se aplicarán a los importes determinados por los precios de venta que se hayan facturado; entendiéndose por precio de venta, a los efectos de esta contribución, el de pie de fábrica o centro de producción, sin embalaje de transportes, descuentos ni bonificaciones de carácter comercial, aunque figuren en las tarifas del vendedor. De toda operación, ya sea al contado o a plazos, habrán de expedir indefectiblemente la correspondiente factura, y el recargo contributivo se hará constar al final de la misma. Desde 1.º de abril próximo estas facturas deberán asimismo ser anotadas en los libros registros que el número 22 de la citada Orden establece.

Los productores, fabricantes, criadores, elaboradores o embotelladores de los productos o artículos gravados en los números que anteriormente se citan vendrán obligados a presentar en esta oficina, antes del día 15 del próximo mes de marzo, una declaración, por duplicado, con los datos que figuran en el modelo número 1 anexo a la referida Orden ministerial. Asimismo y dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, presentarán por triplicado declaración ajustada al modelo núm. 2 e ingresarán su importe en la misma fecha de su presentación. La primera de estas últimas declaraciones se presentará en el próximo mes de abril con las operaciones correspondientes al trimestre actual, reflejándose en las mismas todas las operaciones realizadas sujetas a tributación. El importe del impuesto sobre las facturas no cobradas por la empresa después de agotados los trámites legales será deducido, al finalizar cada año, en la declaración del primer trimestre del siguiente.

Los ingresos inferiores a 2.000 pesetas podrán hacerse por giro postal en la forma autorizada por el artículo 54 del Estatuto de Recaudación, dirigido al Depositario-Pagador, al que se remitirán al propio tiempo las declaraciones, por triplicado, deduciendo en la declaración y en el giro el 0'50 por 100 del importe de éstos en concepto de gastos de remesa de fondos.

En evitación de las sanciones que establece la Orden

ministerial que anteriormente se cita, espera esta Administración que los contribuyentes a quienes afecta den exacto cumplimiento a los servicios que con la misma se relacionan.

Zaragoza, 24 de febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.028

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Juan Barril instalar ascensor y montacargas y la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Don Hernando de Aragón, núm. 1, con destino al funcionamiento de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.026

Existiendo en el Cementerio de Torrero varios nichos de alquiler en los que durante el siglo XIX se inhumaron cadáveres, y no habiendo sido renovados debidamente los alquileres, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado conceder un plazo hasta el día 31 de mayo del año actual para que los familiares o personas allegadas comparezcan en la Oficina administrativa del Cementerio, durante las horas de once a una, para que presenten la oportuna documentación.

Si pasado ese plazo no se hubiere cumplido lo dispuesto, se procederá a la exhumación.

Del mismo modo, los familiares de personas fallecidas en el citado siglo XIX que fueron inhumadas en nichos a perpetuidad deberán presentar durante el mismo plazo y horas de la mañana la documentación que demuestre la cesión o la concesión por gracia especial.

Zaragoza, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.029

Acordado por esta Excmo. Corporación municipal contratar mediante subasta las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que

no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.030

Acordado contratar mediante concurso la instalación de alumbrado eléctrico definitivo respecto de las aceras del Paseo de la Independencia, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.032

Sección provincial de Estadística

Censo de la población

El desarrollo del servicio de correlación entre los transeúntes y los residentes inscritos en el censo, ordenado por el Ministerio de Trabajo con fecha 22 de enero último, y al que se refieren las circulares de esta Jefatura insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 7 y 21 de este mes, exigirá en muchos casos completar con nuevos residentes ausentes la inscripción que sea defectuosa en ese concepto y hacer las variaciones consiguientes en las relaciones de Sección y en las hojas-resumen, lo cual presupone la conservación en las Juntas municipales del Censo de los documentos a que se refiere el art. 53 de la Instrucción de dicho servicio.

En virtud de ello, y a pesar de hallarse a punto de terminar en la mayoría de los municipios de esta provincia el plazo señalado por el art. 54 de la mencionada Instrucción para la presentación en esta Sección de dichos documentos, no procede efectuar dicha presentación hasta que se ultime el servicio de correlación antes citado, y, por tanto, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se abstendrán de efectuar el envío de la repetida documentación censal hasta que reciban orden de esta Jefatura y se les requiera para efectuar el envío.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 1.012

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

Se ha recibido en este Rectorado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el siguiente anuncio, enviado por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional:

«Ministerio de Educación Nacional.— En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha, se

anuncia a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Zaragoza.

En dicho concurso, y según lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 9 de octubre de 1924, podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general del Ministerio que posean el título de Licenciado o alguno equivalente en la Enseñanza Superior.

Las solicitudes y demás documentos que los interesados consideren conveniente acompañar serán presentadas en el Registro correspondiente dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* del Distrito Universitario.

El Rectorado, una vez cumplidos los términos que señala el artículo 3.º del referido Real Decreto, elevará al Ministerio, para su resolución, la propuesta acordada.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1941.—El Rector, Gonzalo Calamita.

Núm. 1.014

Magistratura de Trabajo núm.1 de Zaragoza

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado ante el fenecido Tribunal Industrial de esta capital por Ignacio Loshuertos Mené contra Angel Espinosa Luesma, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado por el Tribunal Supremo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Madrid, a 24 de diciembre de 1940. En los autos procedentes del Tribunal Industrial de Zaragoza, entre partes, como demandante Ignacio Loshuertos Mené, mayor de edad, obrero, vecino de Zaragoza, y como demandado Angel Espinosa Luesma, también mayor de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, pendiente ante nos en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la parte actora, representada y defendida ante esta Sala por el Letrado D. José María Gutiérrez Ballesteros, no habiéndose personado la parte recurrida,

Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de casación instado a nombre de Ignacio Loshuertos Mené en juicio seguido a su instancia ante el Tribunal Industrial de Zaragoza, reclamando cantidad, en concepto de intereses, contra Angel Espinosa Luesma. Devuélvanse las actuaciones de instancia a la Magistratura de Trabajo de Zaragoza con certificación de la presente y carta-orden».

Y para su notificación al expresado demandante, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, Ramón Albasa.

Núm. 1.024

Delegación Regional de Trabajo

Salario de los peones

De acuerdo con la resolución adoptada por la Dirección General de Trabajo, esta Delegación ha acordado rectificar los apartados 6.º y 7.º de las instrucciones para la aplicación de la Orden de 20 de diciembre

último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de enero pasado, en el sentido de que el salario mínimo para los peones no especializados en las ciudades de Zaragoza y Calatayud, pertenecientes a profesiones que no tengan aprobadas normas de trabajo, será el señalado para los obreros no calificados en el Reglamento de Trabajo Agrícola de 11 de junio de 1938, aumentados en un 20 por 100 de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1940.

Zaragoza, 24 de febrero de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 1.025

Por la Dirección General de Trabajo se remite a esta Delegación Regional, para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la siguiente

«Declaración obligatoria de los casos de carbuncosis»

A fin de conocer el alcance que los casos de carbuncosis humana representan, base precisa para atacar y resolver en todos sus aspectos el problema planteado por dicha enfermedad, esta Dirección General de Trabajo ha tenido a bien disponer que, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 13 de julio de 1940, todos los casos de carbuncosis, cualquiera que sea su duración o gravedad, que se presenten en trabajadores, siempre que exista relación inmediata entre la causa productora de aquélla y la índole de los trabajos realizados por éstos, deberán ser comunicados a la Inspección Provincial de Trabajo correspondiente, conforme se viene haciendo en los casos de accidentes del trabajo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Director general de Trabajo, M. Pérez de Ayala.

Lo que se publica para general conocimiento.
Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Delegado regional de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

Núm. 1.020

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;
Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado el expediente de la mina que a continuación se expresa, mandando expedir el título de propiedad:

Número del expediente: 1.758.

Nombre de la mina: «Nuestra Señora del Pilar».

Pertenencias: 40.

Clase de mineral: Hierro.

Término en que radica: Tobed de Grío.

Nombre del registrador: D. Eugenio Marquier Meliá.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurridos el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de la mina que se indica, según dispone el artículo 55 del citado Reglamento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.021

BONA SANZ (Jesús), de 20 años. soltero, mutilado de guerra, natural y vecino últimamente de Tudela, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad por auto de 17 del actual mes, en méritos del sumario número 174-1940, sobre estafa.

Núm. 1.022

TAPIA LOREN (Ciriaco), natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en el barrio de Movera, núm. 36, y cuyo paradero se desconoce, casado, jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto de 13 del actual mes en el sumario núm. 116 1940, sobre hurto contra el indicado y otro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.019

«Hispano Tensina», S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 10 de marzo próximo, en el domicilio social (Paseo María Agustín, 7), para la aprobación de la memoria y balance.

Zaragoza, 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Calvo.

Núm. 1.037

Ferrocarril Secundario de Haro a Ezcaray

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en virtud de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que ha de celebrarse en Zaragoza el día 15 del mes de marzo, a las once horas, en el domicilio social, Coso, 47 y 49.

Serán objeto de deliberación y acuerdo las cuentas y balance general del año 1940, lectura de la memoria del Consejo de Administración, situación de la Sociedad y elección de Consejeros.

Zaragoza, 25 de febrero de 1941.—El Secretario, Julio García Bernal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI